

Constancia secretarial. Le informo señor Juez que, a través del correo electrónico del despacho, el día 29 de abril de 2022, la Cámara de Comercio de Medellín presentó pronunciamiento con relación al oficio número 687. Adicionalmente, el 27 de mayo de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante radica memorial. Finalmente, le pongo de presente que no se ha recibido respuesta alguna sobre las medidas cautelares decretadas, y comunicadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y la Cámara de Comercio de Bogotá. A despacho para que provea. Medellín, 3 de junio de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 2021 00403 00
Proceso	Verbal.
Demandante	John Jaime Vargas Raigosa.
Demandados	Fideicomiso Lote Parqueo Aluna, y otros.
Asunto	Incorpora - Pone en conocimiento - Requiere demandante.
Auto sustanc.	# 0273.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho procede a disponer lo siguiente.

Primero: Incorporar al expediente nativo, y poner en conocimiento de la parte interesada, para los fines que considere pertinentes, la respuesta que la Cámara de Comercio de Medellín, da al oficio número 687.

Segundo: Incorporar al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual aporta evidencia del presunto pago realizado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, para el trámite de una de las medidas cautelares decretadas por el despacho.

Tercero: Se **requiere** a la parte demandante, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir previo a desistimiento tácito de las medidas cautelares, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, proceda a informar al despacho el estado de los trámites de las medidas cautelares decretadas, y comunicadas tanto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur (ante quien

ya se habría realizado pago de los derechos de registro el 26 de mayo de 2022), y a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Cuarto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>06/06/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>094</u></p> <p></p> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
--